



En quartillo.

N.º 7.º 006

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

Yo, Joaquin Sanchez C^{no} de su Mag^d Certifico, que por el Sr.
D^{no} Doctor Don Miguel Manueteoui Canonico Rectoral de
la Santa Yglesia Cathedral Metropolitana, como Rector ac-
tual en el Colegio N.º Mayor de N^{ra}. Señora del Rosario
del A.º Patronato, me manifestó un quaderno de Caxias
Representaciones echas en el Superior Govierno sobre la facultad
que tiene dho Colegio. Sobre nombrar Rector a los hijos de él
aunque sean curas Requirit^{do}ndome, que para efectos que con-
viene, asu Colegio le de testimonio ala Letra desde la fecha
6^{ta} hasta la 6^{ta} y de las copias de las cartas que aquí se insertan
al pie de la Letra, que uno en pos de otro ala Letra dicen así:
Representa Excelentísimo Señor: Don. Ignacio Moya Colegi-
al formal, en el mayor de N^{ra}. Señora del
Rosario, y su procurador como paxeve del
testimonio que solemnemente presento, y
Juro, puesto a las pies de V.ª Excelencia con
el mayor Respeto, y como me va proceda
en Derecho, en el expediente sobre hallan
se los Supras. Ydoneas hijos de dicho mi Colegio
empleados en Beneficios curados, y no han
años que sin este impedimento quedaran



Persempañar la Confianza en el ejercicio de
Rectores, para ser electos digo: que con lo de-
ducido, por el Señor Fiscal Sobre el arumpo
se siguió. Y Excelencia, mandax se justifica
se, por mi Colegio esta necesidad para ex-
su Vra, y de los Reales ordenes citados de
que se ha pedido Computra. Nooben lo con-
expondente, en cujas terminas se ade ser
uir. Y Excelencia, mandax que los corregidos
que se produxeren baxo de juramento deda-
ren los Sujetos, que an venido la Decada
Dho. mi Colegio, y que se hallan oy de
Curas, como las que sin este embarazo ex-
siten en la Ciudad, expresando sus nombres
y combeniencias, y si por no tenerlos tienen
el maior impedimento, para ser electos en
Recciones, para la exases de las Rentas pa-
ra sugetar ala diaria mantercion de las
del Claustro de suerte, que es tal la
inopia de sugetos que se hallan sin el
embarazo de beneficio curado, que esta

expuesto el Colegio al mas deplorable estado, 007

Sobre que con conocimiento de causa expon-
dran lo mas, que sobre el assumpto concep-
tuaren, que en Villa de la Justificacion

que se hiuere, y de las Citadas Reales onde
nos protesto deducir, lo correspondiente

A V. Excelencia Rendidamente Suplico

provea. Como pido en Justicia D^a Don

Decreto/ Ignacio Moya, y Pontela = Santa fee Juntas,

y nueve de Mayo, de mil setecientos cin-

quenta, y nueve = Por presentado con el

Recaudo. Como lo pide. con Citacion del Se-

ñor Oydor que hace oficio de fiscal en

los autos, y se comete = Solis = Monarroy

Notificar/ en Santa fee a tres de Abril de mil se-

tecientos cinquenta, y nueve. yo el Re-

ceptor pare noticia con el Superior de-

creto de la buelta, y pedimento de suso

al Señor Licenciado. Don Juan

Francisco de Ruiz del Consejo de



...Thayernad Oydor, y Alcalde de Corte de esta
Real Audiencia, y hace oficio de Fiscal
y lo Rubricó. Doy fee = ai una. Rubrica = Dio =

Declarado
del R. P. P. P.
P. P. P.
P. P. P.
P. P. P.

nicio. Martinez = En la ciudad de Santa

fee. á quatro, de Abril de mil. Setecientos.

Cinquenta, y nueve años. Yo el Excmo. R.

ceptor de esta Real Audiencia en Virtud

de la Comision, ami Conferida, por el

Superior Decreto, que antecede, pasé al

Colegio de Hermitaños Descalzas del

Señor San Agustín, y por insinuacion

de la parte del Colegio, maior de nuestra

Señora del Rosario, hize el Oficiacón

tenbrado, con el Muy Reverendo Padre

Provincial, de esta Sagrada Religion Fra

Francisco de San Joaquin, y haviendole

dado, á entender la pretencion de Dho Co

legio, y declaracion, que solicita me es

provo Dho. Muy Reverendo. Padre. P. P. P.

dal, que há requerimiento, de la

311
008

parte, que lo presenta, y con Conocimien-
to de causa que no toque en nada de
Criminal ha venido, en declarar por
no serle prohibido, por sus Constitucio-
nes, en el contenido de la materia
que se solicita, y para ello hizo el
dicho Juramento, tacto, petore. et Co-
rona, y Dijo, Que el Colegio mayor de
nuestra Señora, del Rosario, padece
y falta de Sujetos, para el empleo
de su Rector, por que aunque en esta
ciudad ay algunos sujetos, sus hijos y
por su Literatura Virtuosa y Tuvio
pudieran servir este y mayores em-
pleos pero hic, y mere atenti circums-
tancias, ninguno de ellos es al proposito
y es la Razon p q para el empleo
de Rector, no solo se pide lo necesario
para el Gobierno Domestico que
consiste en la Educacion politica



119.
1719
Magistrado D. Don, y Alcalde de Corte D. Don
Real Audiencia, y hace oficio de Fiscal
y lo Rubricó. Doy fee = a una Rubrica = D. Don
nicio. Martinez = En la ciudad de Santa
Declaración
del P. P. Prov.
y T. T. co
D. Don
Doy fee. á quatro, de Abril de mil. Seiscientos.
Cinquenta, y nueve años. Yo el Excmo. Re-
ceptor D. Don Real Audiencia en virtud
de la Comision, ami Conferida, por el
Superior Decreto, que antecede, pasé al
Colegio de Hermitaños Descalzos del
Señor. San Agustín, y por insinuacion
de la parte del Colegio, maior de nuestra
Señora del Rosario, hize el oficio
dubitado, con el Muy Reverendo Padre
Provincial, D. Don Sagrada Religion Fr. y
Francisco de San Joaquin, y haviendole
dado, á entender la pretencion de dho Co-
legio, y declaracion que solicita me ex-
probo D. Don. Muy Reverendo. Padre. Provin-
cial, que há requerimiento, de la

parte, que lo presenta, y con Conocimien-
 to de causa que no toque en nada de
 Criminal ha Verido, en Declarar por
 no serle prohibido, por sus Constitucio-
 nes, en el contenido de la materia
 que se solicita, y para ello hizo el
 devido Juramento, tacto, pectore. et Co-
 roa, y Dijo, Quel Collegio maior de
 nuestra Señora, del Rosario, padece
 ay yndopia de Sujetos, para el empleo
 de su Rector, por que aunque en esta
 Ciudad ay algunos sujetos, sus hijos y
 por su Literatura Virtuosa, y Juicio
 pudieran servir este, y mayores em-
 pleos pero hic, y nunc atenti circum-
 stancias, ninguno de ellos es al proposito
 y es la Razon de que para el empleo
 de Rector, no solo se pide lo necesario
 para el Gobierno Domestico que
 consiste en la Educacion politica

809
Procuradora y executor de la Substancia
si tambien lo necesario para el Fori-
exo, economico, que consiste en la ma-
nutencion de sus hijos en la Repara-
cion, de lo material del Colegio en la
conservacion, de sus Haciendas, y en
el adelantamiento de sus Intereses
á que se debe añadir, que el Rector
atenta á las circunstancias del presente
t^{po}. debe ser suplico tal, que pueda
por si S^{up}lex, muchas veces el dinero
para la manutencion del Colegio, y como los
hijos del Colegio, que oy se hallan en exa-
cuidad, sin el beneficio de cura de
Almas, por exases de medas, se haian
de mantener de sus oficios. Inducida tra-
bajo, y Diligencia, ninguno de ellos aun-
que literatos, y de curricular vida
ex á proposito, para el exoracado, lo-
vexo, economico, por lo que, y por

la conta dada de las existencias, que hai Sir
 beneficio Curado, que la dedican á grange
 ar, merito para, la consecucion, de su aco-
 mudo en alguna conveniencia, no se con-
 sidera, y el Respeto, y autoridad que re-
 cibe el caracter, y Representacion
 de Rector de un Colegio, maior como
 los que han servido, en este empleo, halla se-
 gun dictamen, practico de Conciencia, pa-
 recerá. Colegio inopia de Sugetos, y
 tener urgente necesidad de que auno de
 sus hijos curas beneficiados. se le dispense
 ad tempus la Residencia, para exercer
 el empleo de Rector, esto Es por su
 Respuesta. Refiriendo, no individualizar el
 numero de Sugetos, por no hacer un largo
 Catalogo á lo que todos saben, y que es
 que á D^{ho} es publico y notorio, que no



le tocaban generales. y lo firmó con migo
de que así lo certifico = Fray Francisco
de San Joaquín. Provincial de Tucumán
Derechos # ante mí Dionisio Martínez

En la ciudad de Santa Fe, en quince de
Febrero de mil setecientos cincuenta, y nueve
años. Yo el escribano Receptor de esta
Real Audiencia en Virtud de la Comisi-

on así cometida, por el Superior
Decreto, que antecede, pare al convento
de Señora San Francisco, de esta Corte,
y por insinuación, de la parte del
Colegio mayor de nuestra Señora del
Rosario hire el acostumbrado oficio
con el M. Reverendo Padre Fray
Francisco Antonio Velez Sacerdote de
Guevara. Padre expromisor de Dñs
Sacra Religión y haciendo Dado á en

9
tender, la pretension de Dho. Colegio, y de la
razon, que solicita, me expone. Dho. Muy

010

Reverendo Padre, con la Licencia de su
Prelado, para ello, y en esta virtud hi-
zo el Juramento devido. tacto pectore,
et coram. Y dixo, que Segun el puer
conocimiento, que tiene, de las hys de
Dho. Colegio, y de las qualidades que
son necesarias para el Ministerio de
Rector, de el halla q es evidente la
extrema necesidad de suyas que tie-
ne para el referido empleo, de Rector
pues por lo perteneciente, a lo que se
hallan, en esta Ciudad, y la que mo-
nar, de uno de Dho. Colegio, dedicado
al Servicio, de sus. Catedras, aunque
ellos son de conocida virtud, y litera-
tura Circunstancias, necesarias para



010
... ejercer, el Rectorado, pero como ámbos
debe se necesita, en el Sufo, que haya
de obtener de empleo, alguna posibilidad
para poder con su propio caudal su-
plir el necesario dinero, para la man-
utención, de la casa claustral; así por
la contedad de sus rentas; como por que
muchas veces [aunque enas alcanzaran
los precisos alimentos] se hace indis-
pensable, que el Rector supla para
ellas interior, que se cobren la produc-
tos de sus rentas; y puntamente se re-
quiera, que sea Sufo en quien con-
curren madura edad, para, que se les
guarde, por los mismos, que demerita
la Veneración, y Respeto devido, al
Rector, para el buen gobierno de
su Comunidad; y Convirtiéndose este

no solamente en la prudente economía
del adelantamiento de las Letras, y de

611

011

tud con la continua asistencia alas
tareas Literales, sino tambien en el
eficaz cuidado, al aumento de sus le-
cuerdas, y Recaudacion de las Rentas
que se hallan excoasidas, parece que
para cre. acregado, de Reguicito no se
halla alguno de las, mencionados á pro-
posito, á causa, de que por su ningun
caudal, se hallan prescadas al con-
tinuo, anelo de solicitar, su propia
comodidad, á costa de mantenerse con
el continuo trabajo de las oficinas
que ejercer, por lo que se hare
evidente, carecer de posibilidad pa-
ra el Socorro de Dho. Colegio y de
tiempo, para el economico Gobierno
y Externas asistencias que diarias

[Signature]



mente se practicar, para el decaído apo-
bechamiento, de los que concurren en el
á recibir su Doctrina, por lo que sin
Duda Llegará, á notable, escaermiento
en lo material. como en lo formal
en caso de no entrara, á gobernarle supe-
to libre, de semejantes, impedimentos
el que no hallándose segun el conoci-
miento, que tiene entre los hijos de Dho
Colegio, que habitan en esta Ciudad
se halla evidentemente, necesitado de la
piadosa dispensa, de la Residencia de
su curato auno de los que, han de
tudo, su Vea en quien concurrir
los preerogativos, expresados, sin el
atraso de su propia Comodidad, lo q
dió, por Respuesta, insinuando no es-
pecificar los sujetos, en expedidos, como
impedidos para Dho ~~Magistrado~~

74
012
por no dilatar inutilmente su declaracion, que fha tiene, y que lo que en ella expresar es publico, y notorio, y la Verdad so cargo del Juramento, que fha tiene, en la que siendo leyda, se afirmó y Votificó: y que no se tocan generales de la ley, y firmó por ante mí de que doy fe = Fray Francisco Antonio Velez, Caducor de Guayana = ante mí Dionisio Martinez =

En la Ciudad de Santa Fee, a Veinte, y quatro de Mayo de Años de Setecientos. Cinquenta, y nueve años. Yo el Excmo. Receptor de esta Real Audiencia, en Virtud de la comision, ante cometida, por el Superior Decreto, que antecede, y de insinuacion de la parte del colegio mayor, de Nuestra Señora, del Rosario, pare a las Casas, de la monada del Señor Don Francisco Ferrandez Parado R.



gidos del D^{no} Ill^{mo}. Cabildo de esta Ciudad. y ha-
biendole dado á entender, la pretension
del citado Colegio, mayor, y que aun soli-
citudo lo buscaba, para que huviera de-
claracion sobre lo que pretende, en su
contenido, impuesto le recebi Turamen-
to. que hizo por Dios. Nuestro Señor
y una Señal de Cruz, en forma de de-
recho, en cuya virtud prometio decir Ver-
dad, en lo que supiere, y se le preguntare
y siendolo segun el pedimento, antee-
dente, dijo que por la notoria, decaden-
cia, y excases de Ventas, que experimen-
ta el Colegio mayor, de Nuestra Se-
ñora del Rosario, necesita este para
el empleo de su Rector, de un sujeto,
independiente de otros embarazos que
puedan impedir la continua ates-

tercia, y unico, cuidado, que se requiere, pa-
ra, el Gobierno, economico, de esta Hacienda
direccion, y aumento, de sus intereses es y
utilidades, con cuyo producto, se ha de
contribuir, ala sustentacion de sus indi-
viduos, y alo materiales del, por lo que es
evidente, la necesidad de sujetos, que se
hallen dentro de esta ciudad expeditos
para este empleo, por que aunque en
ella hai muchos sujetos delos que han
berrido su beca que por su Literatura
Ciudad, y demas, buenas, qualidades, pu-
dieran servirlo, pero hallandose en ocu-
pacion en varios ministerios, y con
excepcion de la edad, que dedican al
desempeño de la obligacion, de sus obligaciones
con cuya industria, granjean. sus ali-
mentos, y la reputacion de sus auomen-



tar halla por incompatible con su comodidad
y la del citado Colegio el que se exer-
ca el empleo de Rector por alguno de
ellos pues antes de haver experimen-
tado, que la Rectoria á Récado siem-
pre en Superor de Traduxa exper-
iencia Caudal, y Renta con que
se han echo del todo respectables
en Superor Consiliando el fomento
Material, y formal, de Dho Co-
legio, sin algun Detrimiento de parcos
que no teniendo fondo de Caudal
Desemboraxado los Hijos de Dho Colegio
que hanitar en esta Ciudad sufrir-
en ellos, y su Colegio algun incul-
pable Detrimiento, y tambien la Juven-
tud que en el se educa, y por esto
halla ser forzoso, que para este



empleos re. haia de Destinar su feto...
que. Solo atiende ala educacion Chris-
tiana, y Literaria de los niños que
se crien en Dho Colegio, y al fomento
de su hacienda, y rentas, que esto se
podra conveger, eligiendole, auno de
los curas. acomodados, que se visorifan
de Beneficencias, del con lo que logra
na tener, en todos tpos su feto de Ven-
tud. Prudencia, y caudal de todos be-
enes, para su perpetua conveguar.
que lo que ha Dicho es publico, y no
tonio, y la Verdad. y hauiendole leydo
era su Declaracion dize era bien
exenta, que en ella se afirmaba, y
Vatificaba, quer de edad de quarenta,
y seis años, que no se tocan Generalis
y la Ley. y lo firmo de que Dofee-



Francisco Ferrnandez Pando = ante mi
Informe / Dionicio Manrínes = Mui Reveren-
te. Padre Maestro Provincial el
Colegio de Señor San Miguel de
Asturianos, de obediencia de
conhe, su Rector, y Tribunicidad
cumpliendo con el precepto for-
mal de V. Paternidad Mui Reve-
renda, que se le ha intimado en
orden, á que expone, en manera
que haga Fee. si le consta experi-
mentalmente, si el Colegio Real
maion del Novicio de dha Conhe
tiene al presente en ella, sugetos
namente idoneos, en quienes poner
su Gobierno, Rectoral? Deue exponer
a V. Paternidad Mui Reverenda
y ante qualquiera Tribunal

en donde mas convenga, que le consta
que dho Real Colegio, á producido, y
para en esta Corte sujeta en buen
numero, que puedan muy comodamente
designar el empleo literario por
su notoria suficiencia; pero como el sobre
dho empleo, por su naturaleza se de-
manda, ademas otro hombre, por Ventura
mas robusto que soporte, el gobierno
economico, y politico de un Colegio cu-
ya auxilios temporales sacados es no
son las mas opulentas, y cuya familia nu-
menosa, aunque de erogido. Teniendo
por este mismo motivo, exige
una educacion, extremadamente pro-
visa, y un hato dectoral (que tal
nombra un tercio al. Dector. Cali-
ficando, el nombre de el Reimer
que le compete de una sena



Madures de una experiencia cara, y una
larga, exquisita Moralidad, y la supletiva
hija de Dho Colegio, adornadas de sus Re-
quisitos, es constante se ocupar al pre-
sente en los empleos, de curas de varias
Iglesias, de los Dignos de este Arzobispado
y los actualmente, Residentes en esta
Corte, inculcable mente, carecen de estas
condiciones. Venuevos que solo brotar fue-
ra en el terreno de una Madura
edad en esta deuida consideracion, aquel
Colegio, constituido en un Juicio prudente,
cual no deuená aprehender, por plene-
mente idoneo, para Dho empleo Reco-
ral, á alguno de las supletivas hijas su-
as, que residen en la Corte, pues haun
que en ella crecientre algunas de la
deuida plenitud, pero asi mismo por
contra experimentalmente, que era



ó eceden en la edad. ó se hallan en esta
 do de una salud muy decadente mo-
 tivos, que los obligan, juramente, á reti-
 ran sus esfuerzos de este prolixo empleo aun
 estimulados de la lealtad, y amor. que
 profesan, al Colegio, que los sacó, con las
 neceases, de la caridad. Todo lo qual
 con rendida obediencia. certificamos
 en debida forma, en dho Colegio en
 quatro dias del mes de Abril, de
 mil setecientos. cinquenta, y nueve.
 Maestro Fr. Antonio. Cur. Rector. y re-
 gente = Fr. Joseph. Real. Lector de
 Prima = Fr. Fernando Foxero Lector
 de Vespas = Fr. Juan Pinon Lec-
 tor de Moral = Fr. Juan Joseph
 Carrero Lector de Artes = Fr. Anto-
 nio Cadenas. Maestro de erudian =





Certificamos. Habiendo representado el Colegio
 del Sr. D. D. Si-
 riano de la
 Cruz

maion del Real Patronato de Nueva
señora del Rosario: Dicha ciudad por
medio Don Vice-Rector ante el Exce-
lentísimo Señor Virrey de este Reyno
la inopia en que se hallaba de su-
peros Habiles, que pudiesen ser Rec-
tores de aquel colegio: Su Exce-
lencia fue servido de dar Voto al
Señor Fiscal de esta Representaci-
on: Quien Respondio, que Justifica
por la inopia de sujetos, que no con-
taba en los documentos presentados
Respondia lo conveniente, fundandose
al expediente, las Cédulas que hablan
sobre las qualidades, del electo en
Rector, y mandandome, Dho Colegio en
ponga por certificador, lo que en el
arumpto acaere, en lo presente como
que Devo tener conocimiento, de la

12
017
superior por sex miembros, de la que compo-
nen la corte literaria, Dese Reyno, dice
que me mando el ante dho Colegio, por
que sus Suplicas son para, mi precepto
y así cumpliendo, con el mandato digo:
que aquel Colegio no solo no tiene, Yopia
de Superior, que No enter todas sus cathe-
dros. sino, que tiene tanta abundancia
de ellas, que puede adaptarse a el lo-
que el caso exija, y dexo de la ame-
ricanos. *Flexilibus gens dures agnis au-
rigue metallo Diur, ingenio hominum
est animique, benigna indole;* mas co-
mo era abundancia, de Superior rare
de la temprana, aplicación, alas fa-
cultades. como noto el mex Critico Dese
Siglo, tiene el Colegio Superior en abun-
dancia, y carece de Superior habiles
para Ser electos Rectores, y aung,





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

era á primera Vez suere á Paradoxa;

Si bien se considera, arii acontese al

presente puer no es lo mismo que

un Collegial que auri no llega ala

edad. Vanonil sea apto á regentar

una Cathedra, cuyo exercicio consis

ta en el continuo estudio aplica

ción á la Libros é inteligencia de

ellos: que son Accion. que pide mui

diversos Talentos de Prudencia, expe

riencia economica, y larga mecanismo.

lo que no se adquiere en la Regencia

de una Cathedra, ni en perso

nas de concha edad por tanto pu

do Certificar y Certificado con toda

Ingenuidad que al presente se halla 43
en este Colegio sin sugeto de las qualidades 018
necesarias, para el empleo de Rector
por lo que se deuenan dar las pro-
videncias mas convenientes, en ma-
teria de que depende el furore de
la Republica, y el aumento de nues-
tra Religion. Santa Fe. y Abril Vein-
te, y quatro de mil setecientas cinqu-
enta, y nueve. = Doctor Apriano de la

Copia de Cruz = Vltmo señor: Muy Señor mio la
Cruz

ocurrencia de cuidados que me rodearon
al tpo de salir de esa Capital para esta
Para no diexon, lugar á Participar á
Veneria Ilustrissima lo que determiné
el dia veinte y nueve de Agosto ultimo
á instancias del actual Rector



del Colegio Real de Nueva Señora del
Rosario conseyendo, permiso para que
se procediere ala eleccion de Subceesor
y que pudiesse recaer en uno de la lu-
nas que hubieren servido la Vea sin que
obstante la precision de aristan asu be-
neficio con cuius motivo, ha renovado,
su solicitud el mismo Rector, pidiendo-
me se Verifique lo que desde enton-
ces fue resuelto, que siendo digno de
toda atencion, expuso que mereciendo
le a Señoria Vltimissima el mismo
Concepto que á ello me induxo, acce-
da al proprio fin no hallando mayor
inconveniente, pues conociendo el presen-
te Estado, del mencionado Colegio
Requiere, para su Conservacion me

por Gobierno y enseñanza de la Juventud. 14

que se Verifique el Doctorado en Sagrada Teología 019

de Sincurspeccion y Voto de persuasión

me a que sin dificultad Contribuirá Se-

ñoria Vltima átar importante objeto =

Nuestro Señor Que a Señoria Vltima

muchos años Cantarera enese de Dic-

endas de mil Setecientas Seenta, y Dos

el Paulio Frey Don Pedro Maria de la

Zenda = Vltimo. Señor Arzobispo: Don

Don Joseph Xavier de Arantz = ex copia

de la que se halla en el Libro de ellas

de la correspondencia, que se tiene con

la Ciudad de Santa Fe, y espone en

la Secretaria de Camara, que es

ami cargo de y Certifico Santa Fe

Veinte de octubre de mil Setecientos

Copia de Seenta, y quatro Vltimo. Señor = Muy
Caxa



Señor mio Unpuesro de quanto Señoria Ylma
me significan en su carta de tres del
que acaba por lo tocante ala proxima
eleccion para Rector del Colegio de nu
estra Señora del Rosario, y en el
supuero de que otro hecho cargo dela
estrecha obligacion con que por el Inter-
tino, y Reales Cedula, se hallan ligado
los curas de Vd. en sus propias
feligresias, no puedo dexar de conocer
que conyribuyendo, el oficio que le pa-
sado, à Señoria Ylma, y de pao nome-
nos, que ala conservacion, de un co-
legio de Patronato Real utilissimo
sin duda, à la Iglesia, y la Republica
la qual considero esencialmente
dependen de que ocupe el Recto-
rado uno de los hijos de Herocta-

oso. Carácter, adornado de Prudencia,
y Virtud, contemplando, y creyendo no
ser fácil, presentemente que se encon-
tre una proporción, en otro, que alou-
nós de las Parrochas, de las que han Ver-
tido la Peca, parece concurrir, unidos
todas las motibos, que pide el Tridentino
para poder dispensar la Presidencia
personal de qualquiera de aquellos,
en el caso de ser elegido para tal
Pector, y como ala. Comprehension
de Honoria V. ma, no puede ocultar-
se la legitimidad, y entera delas
Causas. Espero, que de puerro todo
exempulo, tendra à bien, prenar
su Condescendencia, y asenso, ala
que tan a Notadamente re-so-
licita, bien, que con la furta re-

050
cerencia de hacerse de nombrar por
Honorable Vna. Conomo de su sac-

tisfacion, que Interiora mente ad-
ministre, en lo que fuere necesario
me prometo procederá con su acor-

turabrada. Reflección para que sin
perjuicio Del. Pargo. Puntual se

grave lo menor que sea posible al
cuna propietario, atendiendo a los
fines importantes, de la ocupacion

aque se le deriva. Nuestro Señor

quando, Honorable Vna. mucho

años Cantabria. Veinte, y ocho de

Febrero, de mil Setecientos Setenta,

y tres = El. Baylio Frey Don Pedro

Mena Dela. Lenda = Vno Señor

Arzobispo. Don Joseph Nacion De

Traus = en copia de la que se halla 46
 en el Libro de ellas, de la conserpor
 tencia que se tiene con la Ciudad
 de Santa Fe, y existe en la Secreta-
 ria de Camara, que esta en mi car-
 go, de que Certifico. Santa Fe veinte
 de Octubre de mil Setecientos Secon-
 Decretos, y quatro = ~~S. Fe~~ veinte, y quatro de
 Octubre de mil Setecientos Setenta y quatro.
 Viro: Pasare. oficio, al Reverendo Dean, y
 Cabildo. Dena, Santa Inesno policana. Ple-
 cia acordando. Suspenda el cumplimi-
 ento de la Real Cedula dada en
 Caronde de Abril ultimo en que se
 prohibe, nombrar, para Rector del
 Colegio mayor del Novicio Superio-
 que tenga la calidad, de Cura
 y de que, acompaño Testimonio con



su consulta de trece de Diciembre para:

150 Do, y para q se entere de la veracidad

y urgencia que movio, arrá esse In-

genio. Porverro, como al 6^{to} mo se

non. Frasebergo. Difunto, para consentir

y acceder, á la eleccion, del actual

Heador, se le dirigió copia de la di-

ligencia, y á fin de q se le ella, precedie-

ron, y las practicadas despues, con ac-

sion de la Incriminada novedad, y que

conosca, que lejos, de haver influ-

do, al abuso, que se supone, se obró

con aflojo ala deusior concilian

por haver concurrido no uno se-

no furto. E. toda. la motivá que

pide, para poder dispensar la

Residencia personal de la curia.

y que si como, exam notorio al

17
022
Venerable Señor Presbitero, y lo son tam-
bien al Venerable Dean, y Caudillo
los hubiera aquel manifestado sen-
cillamente, con la verdad, o de-
creer hubiera sido muy distinta la
Resolución. Viendo la que corres-
ponde en las actuales circunstan-
cias, el q. Continúe en su Dedicación
el Señor Doctor Don Miguel Maras-
tegui para el cumplimiento del
terreno por q. está elegido, y el
Colegio en la antiquada posecion que
há ocarado, de nombrar, curas, para
Dho. Ministerio, expresa su Escelen-
cia q. el Venerable Dean, y Caud-
illo, no hará por, para novedad
ninguna, en lo primero, y que



330
acentuá en lo segundo. Siempre que
ocurran Necesidades Totales, que las an-
tecedentes, que se considera hacen de Vi-
ciosa. Jurada, las Dispensas entendi-
dose todo, mientras Su Magestad no de-
termine otra cosa, en Virtud del In-
forme que se le hará por este Super-
visor, Govierno = el Baylo Zenda = la
ura. Rubrica, = Expens = Enm = me = o = dio =
cue = nven = Santa Fee = Vale = Ferre = Señor =
no Vale =

Concedida con los Instrumentos originales que para
efecto de compulsar el presente, me transfirió el Sr. Doctor
Don M^o. Joseph Masarequi Canónico Doctoral de la Santa
Iglesia Cathedral, y Rector actual del Colegio de Niños
del Rosario con los q se comisionó, y conserto esta ciencia, y
Verdad en a q me Hermito, y p a e Conve donde combenir
de su Regenerim^{to} doi el p^{te} Signo y finmo en la Ciudad de
Santa Fee en veinte, y nueve. De febrero de mil Setecientos
Setenta, y dos años


Interim de Verdad

dig a Com^o
y 40 de el Signo

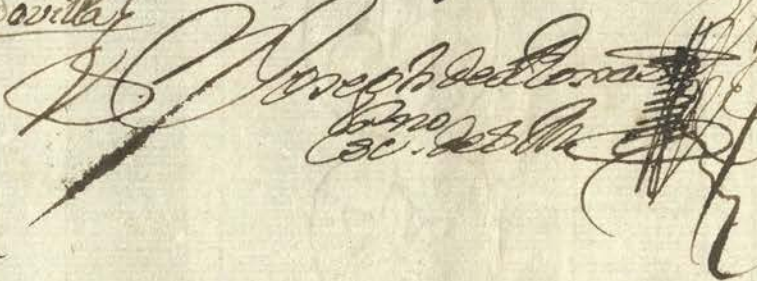
Joachin Sanchez
no a su clac

Del Rey Nro Señor que aquí Sioramos, y firmamos
Certificamos, y damos fee que Doquín Sanchez de quien
parece autorizado, y firmado este testimio es Erro de su
Maj^d como se titula, y nombra, fiel, y leal en su oficio
y como tal otodo. los Instrum^{tos} que ante el han pasado
y pasan siempre se les ha dado, y da entera fe, y credito
judicial, y extrajudicialm^{te}, y para, que con este Dama
ha pres^{te} en la Ciudad de ^{Sto} ~~Sto~~ a dos de Mayo de mil
Seiscientos Setenta, y dos años =

Entestim.  De Verdad =

 Nicósim.  De Verdad

Luis Ant. de Suengas y Entestim^{do} De Verdad =
E. Honorable


Joseph de la Cruz
Erro de su

Ambrosio Viz.
Villalobos: ss. del ^{no} ~~no~~



Expediente sobre poder remita
Directores curas dispensandoles
la Residencia ad tempus. Hay ta
nio dictamenres del Sr. Solis y
Sr. Cordera

